



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 21 de octubre de 2022

OFICIO N° 0685-2022-MINEM/DGAAE

Señor

Cesar Sánchez Gamarra

Apoderado

Consorcio Transmantaro S.A.

Juan de Arona 720, Oficina 601

San Isidro. -

Asunto : Admisibilidad del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la "Línea de Transmisión S.E. Zapallal (Carabayllo) - S.E. Trujillo (L2290-2291, L5008, L5006) en 220 y 500 kV".

Referencia : Registro N° 3376580¹

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, a fin de trasladarle el Informe N° 0641-2022-MINEM/DGAAE-DEAE, mediante el cual esta Dirección General concluye que su representada ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente; por lo que, se admite a trámite la solicitud de evaluación del PAD de la "Línea de Transmisión S.E. Zapallal (Carabayllo) - S.E. Trujillo (L2290-2291, L5008, L5006) en 220 y 500 kV".

De otro lado, en el marco de la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana a desarrollarse durante la evaluación del PAD, su representada asumió el compromiso de efectuar la publicación de un aviso informativo. En ese sentido, se remite el Formato de Publicación en el Anexo adjunto al presente oficio, para lo cual se recomienda que cuente con una dimensión de 12 cm de ancho por 14 cm de alto.

Asimismo, se hace de su conocimiento que debe remitir a esta Dirección General todas las evidencias correspondientes a la implementación y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su ejecución.

Atentamente,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/10/21 16:38:50-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

REOP/lar

¹ La información remitida por su representada debe ser ingresada como adjunto al Registro N° 3376090, que dio inicio al presente procedimiento administrativo.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

Anexo



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

Plan Ambiental Detallado (PAD)

Se comunica a la ciudadanía en general que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 publicado el 11 de mayo de 2020, corresponde la publicación del presente aviso, con el cual se pone a disposición el PAD para el Proyecto “Línea de Transmisión S.E. Zapallal (Carabayllo) - S.E. Trujillo (L2290-2291, L5008, L5006) en 220 y 500 kV”, presentado por Consorcio Transmantaro S.A., con Registro N° 3376580.

Ubicación

Distrito: Carabayllo, Santa Rosa de Quives, Huamantanga, Huaral, Aucallama, Sayán, Santa María, Huaura, Végueta, Supe, Barranca, Pativilca, Paramonga, Huarmey, Culebras, Buena Vista Alta, Casma, Nepeña, Nuevo Chimbote, Chimbote, Virú, Chao, Laredo, El Porvenir, Huanchaco y La Esperanza.

Provincia: Lima, Canta, Huaral, Huaura, Barranca, Huarmey, Casma, Santa, Virú y Trujillo.

Departamento: Lima, Áncash y La Libertad.

El PAD se encuentra a disposición del público y podrá ser consultado en:

- La Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM).
- Direcciones Regionales de Energía y Minas de los Gobiernos Regionales de: Lima, Áncash y La Libertad.
- Las Municipalidades Provinciales de: Lima, Canta, Huaral, Huaura, Barranca, Huarmey, Casma, Santa, Virú y Trujillo.
- Las Municipalidades Distritales de: Carabayllo, Santa Rosa de Quives, Huamantanga, Huaral, Aucallama, Sayán, Santa María, Huaura, Végueta, Supe, Barranca, Pativilca, Paramonga, Huarmey, Culebras, Buena Vista Alta, Casma, Nepeña, Nuevo Chimbote, Chimbote, Virú, Chao, Laredo, El Porvenir, Huanchaco y La Esperanza.

La versión electrónica del PAD puede ser consultada en el siguiente enlace web:

<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>

Para remitir sus comentarios u observaciones al PAD se debe descargar el Formato de Participación Ciudadana adjunto al siguiente enlace web:

http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO%20PC%20PAD%20LT%20Carabayllo_Trujillo.pdf

Los aportes, comentarios u observaciones deben ser remitidos a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, a través del correo consultas_dgaee@minem.gob.pe, siendo el plazo límite para formularlos de diez (10) días calendario luego de publicado el presente aviso.

Los interesados podrán solicitar una copia del PAD a la DGAAE del MINEM, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

www.minem.gob.pe

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

**INFORME N° 0641-2022-MINEM/DGAAE-DEAE**

Para	:	Juan Orlando Cossio Williams Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad
Asunto	:	Informe de Admisibilidad del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “ <i>Línea de Transmisión S.E. Zapallal (Carabayllo) - S.E. Trujillo (L2290-2291, L5008, L5006) en 220 y 500 kV</i> ”, presentado por Consorcio Transmantaro S.A.
Referencia	:	Registro N° 3376580 (2996488 / I-21452-2019)
Fecha	:	San Borja, 21 de octubre de 2022

Nos dirigimos a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Resolución Directoral N° 178-2011-MEM/AAE del 7 de junio de 2011, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Reforzamiento de la línea de transmisión centro Norte Medio en 500 kV – Línea de Transmisión Zapallal – Trujillo y Subestaciones Asociadas”, presentado por Consorcio Transmantaro S.A. (en adelante, el Titular).

Registro N° 2996488 del 19 de noviembre de 2019, el Titular presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del MINEM, la Ficha Única de Acogimiento al Plan Ambiental Detallado de la “*Línea de Transmisión 500 kV LT5008, LT5006*”.

Oficio N° 0882-2019-MINEM/DGAAE del 19 de diciembre de 2019, la DGAAE comunicó a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA), el acogimiento al Plan Ambiental Detallado (en adelante, PAD) de la “*Línea de Transmisión 500 kV LT5008, LT5006*”.

El 22 de setiembre de 2022, el Titular realizó la exposición técnica¹ del PAD de la “*Línea de Transmisión S.E. Zapallal (Carabayllo) - S.E. Trujillo (L2290-2291, L5008, L5006) en 220 y 500 kV*” (en adelante, el Proyecto), ante la DGAAE, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAAE).

Registro N° 3376580 del 19 de octubre de 2022, el Titular presentó a la DGAAE, la Carta S01154-22031031, adjuntando el enlace² de descarga del PAD del Proyecto, para su respectiva evaluación.

II. ANÁLISIS:

Conforme a lo dispuesto en el RPAAE³ y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; se

¹ La exposición técnica se realizó a través de la plataforma virtual Zoom debido al Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno como consecuencia del Covid-19.

² Enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1wprN3TPhONu2gy15xZKgg5JqZcogb_4?usp=sharing (verificado el 20/10/22).

³ Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM.

«**Artículo 48.- Evaluación del Plan Ambiental Detallado.**

(...)

48.2 Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del PAD, el Titular debe cumplir con lo establecido en el artículo 47 precedente, así como con los requisitos establecidos en los literales a) y b) del numeral 25.1 del artículo 25, considerando el Anexo 2 del presente Reglamento.



PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de ElectricidadDirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos de admisibilidad, a efecto de realizar la evaluación del PAD, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro: Verificación de requisitos para la admisión a trámite

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) y del Texto Único de Procedimiento Administrativo – MINEM	
Carta o documento conteniendo los requisitos señalados en el artículo 124 del TUO de la LPAG.	✓ ⁴
Decreto Supremo N° 014-2019 EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	
<i>Disposiciones Generales del Procedimiento de Evaluación</i>	
Exposición técnica del Instrumento de Gestión Ambiental Complementario ante la autoridad ambiental, previa a su presentación.	✓
Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementario.	✓
<i>Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales</i>	
Inscripción y/o renovación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE.	✓ ⁵
<i>Superposición del proyecto con áreas naturales protegidas</i>	
Documento de emisión de compatibilidad del ANP y ZA.	N.A. ⁶
Respecto a los Estudio Ambiental (EA) o Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementarios	
Permisos y/o autorizaciones expedidos por las autoridades competentes en caso de recolección de información en campo.	✓ ⁷
<i>Plan Ambiental Detallado (PAD)</i>	
Solicitud de acogimiento al PAD ingresada al MINEM antes del 20 de noviembre de 2019.	✓
Participación ciudadana en las actividades eléctricas	
<i>Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y Decreto Legislativo N° 1500</i>	
Mecanismo de participación ciudadana a implementar de acuerdo con la Resolución Ministerial	✓ ⁸

(...)

Artículo 25.- Admisibilidad

25.1 Para la solicitud de evaluación de un Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el presente Reglamento, cumpliendo con la presentación de los siguientes requisitos:

a) Solicitud de acuerdo a formato o formulario.

b) Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.

(...))»

- ⁴ El Titular presentó la carta CS01154-22031031, mediante la cual solicitó la evaluación del PAD, la misma que se encuentra firmada por el Sr. Cesar Sánchez Gamarra, apoderado de la empresa Consorcio Transmataro S.A., quien adjuntó su Vigencia de Poder (Registro N° 3376580, Folios 639 al 642).
- ⁵ El PAD ha sido elaborado por la empresa consultora INSIDEO S.A.C. la misma que se encuentra inscrita y modificada ante el SENACE con Número de Trámite RNC-00097-2019 del 13 de mayo de 2019 (Registro N° 3376580, Folios 647 y 648).
- ⁶ De acuerdo con lo indicado por el Titular en el ítem 3.2 “ubicación de las instalaciones modificadas” del PAD (Registro N° 3376580, Folio 36), la línea de transmisión construida se ubica fuera de cualquier Área Natural Protegida y/o Zona de Amortiguamiento y/o Área de Conservación Regional, tal como se presenta en la Figura 3.2.3 “Ubicación Referencial respecto de Áreas Naturales Protegidas, Ecosistemas Frágiles y Comunidades Campesinas” (Folio 544).
- ⁷ De acuerdo con lo declarado por el Titular en el ítem 6.2.2 “Flora y vegetación” e ítem 6.2.3 “Fauna terrestre” (Registro N° 3376580, Folio 135 al 225), para la caracterización de flora y fauna se llevó a cabo una evaluación entre el 24 de setiembre y el 4 de octubre y entre el 16 y el 26 de octubre de 2021, la misma que cuenta con la autorización para la realización de estos estudios fue otorgada mediante la Resolución de Dirección General N° D000066-2021-MIDAGRISERFOR-DGGSPFFS (Folios 842 al 854).
- ⁸ Mediante Registro N° 3376580 (Folios 353 al 355), el Titular propuso como mecanismos de participación ciudadana lo siguiente: i) publicación de avisos en diarios, ii) comunicación de cartas a las autoridades, y iii) publicar un aviso en la página web de CTM. Al respecto, considerando el contexto actual de emergencia sanitaria en el marco de la pandemia por COVID-19; y, tal como lo establece el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, el Titular debe cumplir con lo siguiente, para cumplir con los mecanismos de participación ciudadana:
 - i) **Publicación de avisos en el diario oficial El Peruano y en un diario de mayor circulación local**, el Titular prevé realizar las publicaciones en diarios. Dichas publicaciones deben realizarse dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la fecha de entrega del formato de publicación.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
N° 223-2010-MEM/DM o, de ser el caso, la adecuación de este o un mecanismo de participación alternativo ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, con la finalidad de que la población tenga acceso al IGA y pueda participar de la evaluación de este.	
De la revisión de forma del contenido de los TdR específicos o comunes aprobados y empleados para la elaboración del IGAC	
Anexo 2 “Propuesta de Estructura y Contenido para los PAD” - Decreto Supremo N° 014-2019-EM	
1. GENERALIDADES	✓
2. ANTECEDENTES	✓
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	✓
4. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA	✓
5. HUELLA DEL PROYECTO	✓
6. LÍNEA BASE REFERENCIAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	✓
7. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EXISTENTE	✓
8. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL	✓
9. ANEXOS	✓

N.A.= No aplica.

Elaboración: DGAAE.

III. CONCLUSIÓN:

De la revisión de la documentación presentada por Consorcio Transmantaro S.A., se verificó que la solicitud de evaluación del PAD de la “Línea de Transmisión S.E. Zapallal (Carabayllo) - S.E. Trujillo (L2290-2291, L5008, L5006) en 220 y 500 kV”, cumple con los requisitos indicados en el Cuadro: “Verificación de requisitos para la admisión a trámite”, de acuerdo con la normativa vigente; por lo que, corresponde admitir a trámite la solicitud de evaluación del PAD.

IV. RECOMENDACIONES:

- Consorcio Transmantaro S.A. debe remitir a la DGAAE todas las evidencias de la implementación y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su ejecución.

- ii) **Entrega de ejemplares:** el Titular realizará la entrega de copias del PAD a las Direcciones Regionales de Energía y Minas de los Gobiernos Regionales, Municipales Provinciales y Distritales, y a las Comunidades Campesinas y Centros Poblados del AI del PAD identificados en los Folios 353 al 355. La entrega del PAD debe realizarse durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de admisión a trámite. En dicha carta además de adjuntar el PAD, el Titular debe precisar que el referido PAD con Registro N° 3376580 está en proceso de evaluación por parte de la DGAAE y que tiene un plazo de diez (10) días calendario para remitir sus comentarios, aportes u observaciones al presente PAD a través del formato señalado en el siguiente enlace: (http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO%20PC%20PAD%20LT%20Carabayllo_Trujillo.pdf), el mismo que debe ser remitido al correo electrónico: consultas_dgaee@minem.gob.pe.

Finalmente, el Titular debe remitir a la DGAAE, las copias de los cargos que acrediten la entrega y recepción del PAD a las Direcciones Regionales de Energía y Minas de los Gobiernos Regionales, Municipales Provinciales y Distritales, y a las Comunidades Campesinas y Centros Poblados correspondientes.

- iii) **Publicación del PAD en la página web de CTM:** al respecto, el aviso de publicación debe informar como mínimo, lo siguiente: Nombre y objetivo del PAD; el Titular de la actividad eléctrica, la ubicación del sitio web donde se alojará el PAD con Registro N° 3376580 para su descarga (<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>), los medios por donde se canalizarán las sugerencias u observaciones por parte de la población involucrada y el plazo que dicha población tiene para efectuar sus sugerencias, comentarios u observaciones en diez (10) días calendario, especificando la fecha límite; para la remisión de sus aportes, comentarios u observaciones, podrá descargar el formato de comentarios mediante el link: http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO%20PC%20PAD%20LT%20Carabayllo_Trujillo.pdf y enviarlo a través del correo electrónico: consultas_dgaee@minem.gob.pe.

Asimismo, con el fin de masificar la difusión del PAD a la población y tenga la oportunidad de participar de la evaluación de este, el Titular debe difundir la referida publicación a través de sus redes sociales oficiales (Facebook, u otras).

Finalmente, las publicaciones en el portal web institucional del Titular y su red social oficial (Facebook u otro) debe realizarse dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación de admisión a trámite del PAD, y remitir a la DGAAE las capturas de pantalla donde se visualice las publicaciones en las referidas plataformas digitales y los enlaces generados.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

- Remitir el presente informe, así como el oficio a emitirse a Consorcio Transmantaro S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar el presente informe, así como el oficio a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por ALEGRE RODRIGUEZ Luis
Albert FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/10/21 16:09:21-0500

Ing. Luis A. Alegre Rodriguez
CIP N° 173715

Revisado por:

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ
Katherine Green FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/10/21 16:18:20-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por QUIROZ SIGUEÑAS Liver
Agridino FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/10/21 16:22:32-0500

Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas⁹
Director (d.t.) de Evaluación Ambiental de
Electricidad

⁹ Mediante Resolución Directoral N° 0395-2022-MINEM/OGA del 17 de octubre de 2022, se designó temporalmente del 18 al 27 de octubre de 2022, al señor Liver Agridino Quiroz Sigueñas, Coordinador del Subsector Electricidad de la Dirección de Evaluación Ambiental de Electricidad de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, para que desempeñe temporalmente las funciones del puesto de Director de Evaluación Ambiental de Electricidad de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, en adición a sus servicios; y en tanto dure la ausencia del Titular.